



E
C
U
A
D
O
R

OFICIO No. EMS- ^{06 0641} -DPL-AE-2020

Sección: Dirección Provincial de Loja

Asunto: Respuesta a oficio 0426-V-UNL

Loja, 14 Agosto 2020

Ingeniera
Mónica Pozo Vinueza
VICERRECTORA ACADÉMICA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA Y ESCALAFÓN DEL
PROFESOR E INVESTIGADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
Ciudad Universitaria Guillermo Falconí - La Argelia
Presente. -

De mi consideración:

En atención a su oficio 0426-V-UNL de 7 de agosto de 2020, en el cual solicita criterio sobre si es procedente ejecutar actos administrativos de promoción docente en favor de los docentes ganadores de concurso de méritos y oposición convocado por la CIFI, inmersos en la recomendación 11 del informe DR4-DPL-0001-2018, manifiesto lo siguiente:

La Contraloría General del Estado en informe DR4-DPL-0001-2018 se pronunció respecto del concurso de méritos y oposición convocado por la CIFI, del cual varios docentes que se vieron afectados presentaron acciones de protección, las que según sentencia, en unos casos se aceptaron y en otros se rechazaron, por lo que el Ex Rector solicitó a la Corte Constitucional dirima o dicte la sentencia que debían cumplir, hecho que motivó la formulación de la recomendación número 11, en el sentido de que se impulse acciones para agilizar la obtención de dicho pronunciamiento, toda vez que este organismo es la máxima instancia de interpretación y de administración de justicia constitucional.

Usted en su comunicación señala "...a la espera del dirimen de la Corte constitucional al proceso ya mencionado me sería imposible en mi calidad de Presidenta de la comisión ejecutar acto administrativo en la Comisión de Carrera Académica y Escalafón del Profesor e Investigador de la UNL..."; por lo que, cuando la entidad cuente con este pronunciamiento y se defina la situación legal sobre la vinculación de los docentes, podrán adoptar las decisiones que correspondan en relación a la promoción y estímulos al personal académico, que establece el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Es importante puntualizar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 número 25 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, la asesoría brindada por este organismo de control no implica vinculación en la toma de decisiones que corresponde a la administración propia de la entidad, no así los dictámenes y sentencias de la Corte Constitucional, los que tienen carácter vinculante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 436 números 1 y 6 de la Constitución de la República del Ecuador.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO

RECIBIDO POR

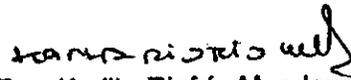
Fecha 17 Agosto / 2020 José Antonio Eguiguren 154-51 y Sucre * 072 570 377 * Loja - Ecuador

Hora 12:00 pm

[Handwritten signature]
17-08-2020
11110.

Por otra parte, las recomendaciones que formula la Contraloría General del Estado son de cumplimiento obligatorio y serán objeto de seguimiento posterior, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Atentamente,


~~Dra. Karilita Ríosfrío Mendoza~~
Directora Provincial 2

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT
5720 S. UNIVERSITY AVE.
CHICAGO, ILL. 60637